

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACION a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural, publicadas el 13 de junio de 2003 y de sus modificaciones publicadas el 26 de agosto de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 22 fracción IX, 32 fracciones VII y XI, 116, 117, 118, 119, 129, 121, 122, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 fracción XXVII, 52, 53, 54, 55, 58, 61, 62 y octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO RURAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE JUNIO DE 2003 Y DE SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EL 26 DE AGOSTO DE 2003

ARTICULO UNICO. Se modifica el artículo 12 en su fracción IV. Montos de Apoyo, inciso C, Reducción de Costos de Transacción, adicionando la palabra "hasta", conforme a lo siguiente:

Artículo 12. Componente para la Constitución de Garantías Líquidas, Reducción de Costos de Transacción y Acompañamiento Técnico para el Fortalecimiento de las Figuras Asociativas Participantes.

...

INCISO	TIPO DE APOYO	MONTOS DE APOYO
... C	... Reducción de Costos de Transacción	... Se otorgarán hasta \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100, M.N.) por crédito individual contratado por los BENEFICIARIOS

TRANSITORIO

UNICO.- Las disposiciones previstas en estas Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.